



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

##### Servicio de Hacienda y Economía

BASES QUE REGULAN EL PLAN DE APOYO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, AÑO 2015.

#### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es la regulación del "Plan de apoyo complementario para el desarrollo de políticas activas de empleo en el ámbito local" a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes y con un número de desempleados inferior a 10, destinado a financiar la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras o servicios de interés general y social.

La finalidad de esta subvención es complementar la concedida por la Junta de Castilla y León para la contratación de desempleados en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y con un número de desempleados igual o mayor de 10.

#### SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes y con un número de desempleados inferior a 10 y que por tanto no han sido beneficiarios de la subvención de la Junta de Castilla y León para la contratación de desempleados, y figuran recogidos en el documento Anexo I a estas Bases.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones realizadas por las entidades beneficiarios de esta subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-La selección de las personas desempleadas deberá hacerse conforme a los principios de publicidad y concurrencia.
- 2.-Las personas desempleadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y ser jóvenes menores de 35 años o desempleados mayores de 45 años, de larga duración.
- 3.-Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y por un periodo mínimo de 180 días. Las Entidades Locales Menores, debido al importe de la subvención concedida, no estarán sujetas al cumplimiento de este requisito.





4.-Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, el contrato se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta Base, en sustitución de aquella que causó baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo de un mes. En caso de no producirse la sustitución, o cuando habiéndose producido, la suma de los periodos de contratación fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En el caso en que la duración de las contrataciones fuese superior a 120 días, pero inferior a 180 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo no cubierto por ningún trabajador.

5.-Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos establecidos en la presente Base. Esta sustitución no supondrá en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6.-Tanto en el caso de extinción, como en el de sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a la Diputación.

7.-No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

8.-Las contrataciones deberán ser formalizadas antes del 15 de abril de 2015.

## CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA

El crédito total máximo para esta subvención será de 524.000,00 euros (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS), consignado en las aplicaciones presupuestarias 204.24101.46201 para Ayuntamientos por 515.000,00 euros y 204.24101.46801 para Entidades Locales Menores por 9.000,00 euros, del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid del año 2015, que se crearán en la modificación presupuestaria ESBT-3/15 que deberá ser aprobada por acuerdo del Pleno que se celebrará en sesión ordinaria del próximo día 27 de marzo de 2015.

## QUINTA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe concedido a cada uno de los ayuntamientos será de 5.000,00 euros y 1.000,00 euros para cada una de las Entidades Locales Menores, según se recoge en documento Anexo I a estas Bases.

## SEXTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Una vez que la Diputación apruebe el Plan de Subvenciones con la distribución de las cantidades de acuerdo al Anexo I, se notificará a los Ayuntamientos y Entidades locales de conformidad con lo previsto en los Art. 58 y 59 de la LPAC.

Los Ayuntamientos y Entidades locales interesadas remitirán la aceptación y solicitud de pago anticipado suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y dirigirla al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid conforme al modelo del Anexo II, y se presentará





directamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid ( C /Angustias nº 44) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/99.

Esta solicitud contendrá las siguientes declaraciones:

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación.

-Compromiso de que los fondos concedidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidos.

## SÉPTIMA. PLAZO

El plazo para presentar el Anexo II, aceptación de la subvención y solicitud de pago anticipado de la misma, será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las bases de la convocatoria, que llevarán como documento Anexo I la relación de Ayuntamientos beneficiarios así como el importe concedido a cada uno de ellos.

Transcurrido el plazo señalado sin haber presentado el documento Anexo II, aceptación y solicitud de pago anticipado de la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

## OCTAVA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos del Servicio de Hacienda y Economía comprobarán las aceptaciones, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

## NOVENA. REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- .-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- .-Presentar la justificación del empleo de los fondos recibidos.
- .-Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.

## UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida a través de certificado expedido por la Secretaría de la Entidad en el que consten las





obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, a través del Modelo Anexo III, junto con un justificante de que la persona contratada se encontraba en situación de desempleo en el momento de la firma del contrato con la Entidad, así como una memoria de las actividades realizadas.

La presentación de los documentos justificativos a que se refiere el apartado anterior se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, finalizando el plazo de dicha presentación el 6 de noviembre de 2015.

Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, la Diputación requerirá a la Entidad correspondiente a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y en su caso el reintegro.

## DUODÉCIMA. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso varios contratos por puesto de trabajo no se alcance un periodo mínimo de contratación de 120 días, salvo en el caso de las Entidades Locales Menores, exentas de este requisito.

## DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP de Valladolid en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

## DECIMOCUARTA. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el Art. 44 y siguiente de la LGS.

## DECIMOQUINTA. TRAMITACIÓN

Corresponderá al Presidente resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.





## DECIMOSEXTA. RECURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los Art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el Art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Valladolid, a 27 de marzo de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**  
Servicio de Hacienda y Economía

ANEXO I	
AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ADALIA	5.000,00
AGUASAL	5.000,00
ALMENARA DE ADAJA	5.000,00
AMUSQUILLO	5.000,00
BAHABON	5.000,00
BARCIAL DE LA LOMA	5.000,00
BARRUELO DEL VALLE	5.000,00
BECILLA DE VALDERADUEY	5.000,00
BENAFARCES	5.000,00
BERCERUELO	5.000,00
BERRUECES	5.000,00
BOCIGAS	5.000,00
BOCOS DE DUERO	5.000,00
BOLAÑOS DE CAMPOS	5.000,00
BUSTILLO DE CHAVES	5.000,00
CABEZON DE VALDERADUEY	5.000,00
CABREROS DEL MONTE	5.000,00
CAMPORREDONDO	5.000,00
CANILLAS DE ESGUEVA	5.000,00
CASTRILLO DE DUERO	5.000,00
CASTROBOL	5.000,00
CASTRODEZA	5.000,00
CASTROMEMBIBRE	5.000,00
CASTROPONCE	5.000,00
CASTROVERDE DE CERRATO	5.000,00
CEINOS DE CAMPOS	5.000,00
CERVILLEGO DE LA CRUZ	5.000,00
COGECES DE ISCAR	5.000,00
CORRALES DE DUERO	5.000,00
FOMBELLIDA	5.000,00
FOMPEDRAZA	5.000,00
FONTIHOYUELO	5.000,00
FUENTE-OLMEDO	5.000,00
GALLEGOS DE HORNIJA	5.000,00
GATON DE CAMPOS	5.000,00
HERRIN DE CAMPOS	5.000,00
LANGAYO	5.000,00
LLANO DE OLMEDO	5.000,00
MANZANILLO	5.000,00
MARZALES	5.000,00
MELGAR DE ABAJO	5.000,00





## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Hacienda y Economía

MELGAR DE ARRIBA	5.000,00
MONASTERIO DE VEGA	5.000,00
MONTEALEGRE DE CAMPOS	5.000,00
MORALEJA DE LAS PANADERAS	5.000,00
MUDARRA, LA	5.000,00
OLMOS DE PEÑAFIEL	5.000,00
PEDROSA DEL REY	5.000,00
PIÑEL DE ABAJO	5.000,00
PIÑEL DE ARRIBA	5.000,00
POZUELO DE LA ORDEN	5.000,00
PURAS	5.000,00
QUINTANILLA DE ARRIBA	5.000,00
QUINTANILLA DEL MOLAR	5.000,00
QUINTANILLA DE TRIGUEROS	5.000,00
RABANO	5.000,00
RAMIRO	5.000,00
ROALES DE CAMPOS	5.000,00
ROBLADILLO	5.000,00
ROTURAS	5.000,00
SAELICES DE MAYORGA	5.000,00
SALVADOR DE ZAPARDIEL	5.000,00
SAN LLORENTE	5.000,00
SAN MARTIN DE VALVENI	5.000,00
SAN PELAYO	5.000,00
SAN SALVADOR	5.000,00
SANTA EUFEMIA DEL ARROYO	5.000,00
SANTERVAS DE CAMPOS	5.000,00
SANTIBAÑEZ DE VALCORBA	5.000,00
TAMARIZ DE CAMPOS	5.000,00
TORRECILLA DE LA TORRE	5.000,00
TORRE DE ESGUEVA	5.000,00
TORRE DE PEÑAFIEL	5.000,00
TORRESCARCELA	5.000,00
UNION DE CAMPOS, LA	5.000,00
URONES DE CASTROPONCE	5.000,00
URUEÑA	5.000,00
VALDEARCOS DE LA VEGA	5.000,00
VALDUNQUILLO	5.000,00
VALVERDE DE CAMPOS	5.000,00
VEGA DE RUIPONCE	5.000,00
VEGA DE VALDETRONCO	5.000,00
VELILLA	5.000,00
VELLIZA	5.000,00
VENTOSA DE LA CUESTA	5.000,00
VILLABARUZ DE CAMPOS	5.000,00





## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Hacienda y Economía

VILLACARRALON	5.000,00
VILLACID DE CAMPOS	5.000,00
VILLACO	5.000,00
VILAFRADES DE CAMPOS	5.000,00
VILAFUERTE	5.000,00
VILLAGOMEZ LA NUEVA	5.000,00
VILLALAN DE CAMPOS	5.000,00
VILLALBA DE LA LOMA	5.000,00
VILLALBARBA	5.000,00
VILLAMURIEL DE CAMPOS	5.000,00
VILLAN DE TORDESILLAS	5.000,00
VILLANUEVA DE LA CONDESA	5.000,00
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	5.000,00
VILLANUEVA DE SAN MANCIO	5.000,00
VILLASEXMIR	5.000,00
VILLAVELLID	5.000,00
VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	5.000,00

ENTIDAD LOCAL MENOR	IMPORTE
ALDEALBAR	1.000,00
FONCASTÍN	1.000,00
GORDALIZA	1.000,00
SAN BERNARDO	1.000,00
SANTA ESPINA (LA)	1.000,00
SANTIAGO DEL ARROYO	1.000,00
TORRECILLA DEL VALLE	1.000,00
VILLAMARCIEL	1.000,00
VILLAVIEJA DEL CERRO	1.000,00





## ANEXO II

ACEPTACION Y SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO	
PLAN DE APOYO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, AÑO 2015	
Datos de la Entidad solicitante	
Tipo de Entidad Local :	
Nombre:	
Domicilio:	C.I.F:
Localidad :	C.P:
E-mail:	Tfn/Fax:
Domicilio a efectos de notificación:	

Datos persona de contacto	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIF	Cargo:
Teléfono y Fax:	e-mail:

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, el importe de la subvención:

Teniendo conocimiento del **PLAN DE APOYO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, AÑO 2015**, destinado a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores:

- **Declaro** que la Entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación, autorizando a que si procede se recabe de oficio dichos datos.
- **Compromiso** de que los fondos recibidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidas.
- **Acepto la subvención** concedida al Municipio/Entidad Local Menor con cargo al **PLAN DE APOYO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, AÑO 2015** destinado a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid
- **Solicito el libramiento anticipado** de los Fondos correspondientes a la ayuda concedida.

En .....a de ..... de 2015.

Firma del Alcalde/sa:

**AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**





**ANEXO III**  
**PLAN DE APOYO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, AÑO 2015**

D/D<sup>a</sup> .....Secretario/Interventor/a del Ayuntamiento/Entidad Local menor de Provincial de Valladolid para PLAN DE APOYO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, AÑO 2015, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

**I. MEMORIA DE ACTUACIÓN** (en documento independiente que se adjunta) Deberán indicarse las actividades realizadas con cargo a la subvención.

**II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS.**

**CERTIFICO** que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento/Entidad Local Menor, **correspondiente al ejercicio 2015 las obligaciones** reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Perceptor	Periodo	NIF/DNI del perceptor	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
<b>TOTAL</b>					

**III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO** que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de 2015.

VºB.

EL/LA ALCALDE/ISA

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTORA